

Que, a través del Memorando N° D000268-2024-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM (en adelante, **el ROF del IPEN**), formuló el proyecto resolutivo que designe al servidor civil de confianza que desempeñe el puesto de Gerente General del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Que, al respecto, el artículo 9° y el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, establecen que la Presidencia constituye el más alto nivel de decisión del Instituto y como tal aprueba la política, los objetivos y las metas institucionales en armonía con la política del Sector, ejerce las funciones de Titular del Pliego Presupuestal y la Representación Legal del IPEN; y, tiene entre otras funciones, la de designar a el/la Gerente/a General, a los titulares de los cargos de confianza ya los representantes de la Institución;

Que, en ese sentido, resulta necesario que la Presidencia emita el acto resolutivo que designe, con efectividad a partir del 11 de julio de 2024, al señor Carlos Enrique Gayoso Caballero, en el puesto de confianza de Gerente General del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, en ejercicio de la atribución conferida por el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar, con efectividad a partir del 11 de julio de 2024, al señor Carlos Enrique Gayoso Caballero, en el puesto de confianza de Gerente General del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, con código de puesto DP0101004 y disponer su ingreso al régimen laboral de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad Funcional de Comunicaciones, Imagen Institucional y Atención a la Ciudadanía la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como, en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN ([www.gob.pe/ipen](http://www.gob.pe/ipen)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROLANDO PÁUCAR JÁUREGUI  
Presidente

2305720-1

## SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

### Designan Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° D000052-2024-SUTRAN-CD

Lima, 10 de julio de 2024

#### VISTOS:

El Memorando N° D000148-2024-SUTRAN-SP de la Superintendencia; el Informe N° D000320-2024-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° D000393 -2024-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades de transporte de personas, carga y mercancías en el ámbito nacional;

Que, conforme a los literales d) e i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, son funciones del Consejo Directivo, entre otros, designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, se encuentra vacante el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, cargo considerado de confianza de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la SUTRAN, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° D000006-2022-SUTRAN-GG, de fecha 13 de enero de 2022;

Que, mediante Memorando N° D000148-2024-SUTRAN-SP, de fecha 28 de junio de 2024, la Superintendencia solicita a la Unidad de Recursos Humanos, la evaluación de la hoja de vida del profesional TULLIO CÉSAR ARANA PASCO, para ocupar el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN;

Que, a través del Informe N° D000320-2024-SUTRAN-UR, de fecha 02 de julio de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, señala que el señor TULLIO CÉSAR ARANA PASCO, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la SUTRAN, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° D000243-2022-SUTRAN-GG, para ocupar el cargo de confianza antes indicado;

Que, mediante Informe N° D000393-2024-SUTRAN-OAJ, de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la designación mencionada anteriormente, opinión que es compartida por el Gerente General con Informe N° D000285-2024-SUTRAN-GG, de fecha 05 de julio de 2024;

Con el visado de la Gerencia General, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y los literales d) e i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor TULLIO CÉSAR ARANA PASCO, en el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al señor TULLIO CÉSAR ARANA PASCO, a la Gerencia General y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.



**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN ([www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL AMÉRICO ALVARADO HUERTAS  
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

VICTOR ADRIAN ARROYO TOCTO  
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

2305813-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

#### Incorporación de Disposición Complementaria Transitoria al Procedimiento para la Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión, aprobado por Resolución N° 073-2024-OS/CD

##### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 125-2024-OS/CD

Lima, 9 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorandum N° GSE-244-2024 de la Gerencia de Supervisión de Energía, mediante el cual propone a la Gerencia General someter a consideración del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, incorporar una disposición complementaria transitoria al "Procedimiento para la fiscalización del performance de los sistemas de transmisión", aprobado mediante Resolución N° 073-2024-OS/CD.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Osinergmin cuenta con la función supervisora, que lo faculta a verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el organismo regulador o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisada;

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que la función normativa comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, referidas a las obligaciones o derechos de las entidades supervisadas o de sus usuarios;

Que, asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, dispone que el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos

vinculados a sus funciones supervisora, fiscalizadora y sancionadora;

Que, según lo dispuesto por el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin, a través de resoluciones;

Que, mediante Resolución N° 091-2006-OS/CD, se aprobó la norma "Procedimiento para supervisión y fiscalización del performance de los sistemas de transmisión", el cual fue modificado mediante Resoluciones N° 656-2008-OS/CD y N° 175-2012-OS/CD (RCD 091);

Que, mediante Resolución N° 073-2024-OS/CD (RCD 073), publicada con fecha 20 de mayo de 2024, se aprobó el nuevo Procedimiento para la fiscalización del performance de los sistemas de transmisión, que sustituye al anterior aprobado por la RCD 091, a efectos de contar con un documento actualizado que incluya las modificaciones realizadas y facilite su aplicación, interpretación y difusión entre usuarios, empresas transmisoras y demás agentes del mercado eléctrico;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la RCD 073 derogó el anterior procedimiento aprobado por la RCD 091; no obstante, ante las consultas efectuadas por diversos agentes, es necesario incorporar una disposición complementaria transitoria sobre la vigencia de la Resolución N° 091-2006-OS/CD, respecto a los procedimientos de fiscalización/sanción iniciados con anterioridad a la emisión de la RCD 073, a fin de establecer el tratamiento procedimental de los procedimientos en curso;

Que, en tanto la presente norma efectúa una precisión que no involucra modificación al texto aprobado por la RCD 073, se exceptúa de su publicación para recepción de comentarios, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y el artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, por no considerarse necesario;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; así como sus normas modificatorias y complementarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 23-2024.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Incorporación

Incorpórese la Sexta Disposición Complementaria Transitoria al Procedimiento para la Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 073-2024-OS/CD, en los siguientes términos:

#### "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

#### SEXTA.- Procedimientos en trámite

Los procedimientos en trámite a la vigencia del presente procedimiento, continuarán rigiéndose por lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD, "Procedimiento para supervisión y fiscalización del performance de los sistemas de transmisión" y escala correspondiente".

#### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de Osinergmin ([www.gob.pe/osinergmin](http://www.gob.pe/osinergmin)).

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2305596-1